REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000 01

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO 8º DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA OCTAVA Dr. Jaime Espinoza Cabrera

NUMERO: 2014-17-01-08-P- 382

Factura No. 101918

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA 1032

COMERCIALIZADORA ELAYON CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN:

ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE y

QUINTANA NARANJO RITA MARIA

CAPITAL SOCIAL:- USD $2.000.00

DI 3 **COPIAS** 2.6

JB

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **OCHO de ENERO del año DOS MIL CATORCE, ante mí Doctor JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este Cantón,** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, la señora **ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE,** de estado civil casada con el señor Patricio Andrade, ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y, la señora **QUINTANA NARANJO RITA MARIA,** divorciada, ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empleada, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe porque

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
QUITO - ECUADOR

me han presentado sus respectivos documentos identificatorios cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de compañía de Responsabilidad Limitada **COMERCIALIZADORA ELAYON COMPAÑÍA LIMITADA,** de acuerdo a las siguientes estipulaciones:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura la Señora ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE de estado civil Casada y la Señora QUINTANA NARANJO RITA MARIA, de estado civil divorciada, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito, cantón Quito, de la provincia de Pichincha.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Las comparecientes convienen en celebrar y como en efecto lo hacen, este contrato a través del cual constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación será: **COMERCIALIZADORA ELAYON COMPAÑÍA LIMITADA,** la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ELAYON COMPAÑÍA LIMITADA DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO:**

DENOMINACION.- La compañía llevara en nombre de **COMERCIALIZADORA ELAYON COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El Domicilio de la compañía es la ciudad de Quito cantón de la provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, y representaciones en cualquier lugar del País y del exterior, sujetándose a cualquier caso a las normas y disposiciones legales aplicables.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: **a)** La producción procesamiento importación exportación comercialización y distribución de toda clase de productos agrícolas; **b)** Venta y alquiler de equipo y maquinaria Pesada excluye las actividades de arrendamiento mercantil o leasing financiero; **c)** Comercialización de materiales para la construcción **d)** Comercialización de materiales pétreos **e)** Servicio de movimiento de tierra y excavaciones **f)** Prestación de servicios y actividades profesionales de cobranzas y tributarios **g)** Importación y comercialización de equipos y materiales e insumos médicos **h)** Fabricación de mobiliario oficina y escolar medico **i)** Comercialización de equipos médicos **j)** Comercialización de todo tipo de artículos plásticos **k)** Importación comercialización de productos de consumo masivo **l)** Fabricación y comercialización de prendas de vestir tejidos hilados **m)** Comercialización de calzado joyas bisuterías artículos de joyería productos de cuero artesanías artículos

NOTARIA OCTAVA Dr. Jaime Espinoza Cabrera

De bazar y perfumería productos de vidrio y cristal aparatos de relojería sus partes y accesorios **n)** Fabricación Importación y Comercialización de productos de confitería **ñ)** Establecer y prestar servicios de imprenta y gigantografia de toda clase **o)** Importación y comercialización de todo tipo de accesorios e insumos de repuestos automotrices **p)** Importación y comercialización de suministros de oficina y útiles escolares y papelería material didáctico escolar **q)** Fabricación y comercialización de toda clase de electrodomésticos **r)** Importación y comercialización y alquiler de accesorios e instrumentos de musicales equipos de audio y video, todo tipo de productos electrónicos **s)** Importación y comercialización de artículos y accesorios deportivos **t)**Importación y comercialización de circuitos electrónicos cableado estructural.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Así mismo poda formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** La duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**

CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD $ 2.000.00), dividido en DOS MIL participaciones sociales de UN DÓLAR cada una y pagado en el cien por ciento de su valor en especies, consistentes en una computadora portátil HEWLETT PACKARD color dorada valorada en MILDÓLARES ($1.000.00) bien que no tiene ningún tipo de gravamen y no se encuentra prendado o hipotecado, cuyo aportante es el socio ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE, una computadora portátil HEWLETT PACKARD color negro valorada en MIL DÓLARES ($ 1000.00) bien que no tiene ningún tipo de gravamen y no se encuentra prendado o hipotecado, cuyo aportante es el socio QUINTANA NARANJO RITA MARIA; los socios aportantes transfieren a perpetuidad el dominio de los bienes aportados y que formarán parte del capital suscrito y pagado de la compañía **COMERCIALIZADORA ELAYON CIA. LTDA.**, por lo que la Compañía entregará a cada socio los respectivos certificados de aportación que por sus aportes les corresponda. A la vez declaran por unanimidad su consentimiento, aceptación y conformidad con los avalúos practicados por el perito, cuyas actas se incorporan a la presente escritura como habilitante.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y, administrada por el Gerente General, Presidente y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección

registrada por cada socio en ella, mediando por lo menos ocho días de anticipación, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO: QÚORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NOVENO: QÚORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

El Presidente será nombrado por la Junta General y, durará cinco años en sus funciones, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada asocio. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

NOTARIA OCTAVA Dr. Jaime Espinoza Cabrera

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
QUITO - ECUADOR

CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NORMA GENERAL.- La compañía habrá de disolverse por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.-**CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de suscripción y pago del capital social queda estructurado de la siguiente manera: ----------

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE	USD$ 1.000,00	USD$ 1.000,00	1.000
QUINTANA NARANJO RITA MARIA	USD$ 1.000,00	USD$ 1.000,00	1.000
TOTAL	USD$ 2.000,00	USD$ 2.000,00	2.000

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizamos al Señor Patricio Andrade para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la compañía.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por el Abogado Wilson Baquero, con matrícula profesional número doscientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su

0000 05

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

NÚMERO DE TRÁMITE: 7584891
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2013 10:59:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMERCIALIZADORA ELAYON COMPAÑIA LIMITADA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000 06

AB. JESSICA CHUNG PRIETO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

0000 07

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NOTARIA ... Dr. Jaime Espinoza C...

NÚMERO DE TRÁMITE: 7584891
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706024609 ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA ELAYON

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7584891

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2014 10:59:36

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

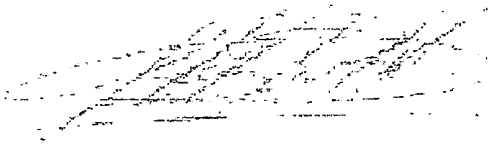

AB. JESSICA CHUNG PRIETO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: K8VWDW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede guarda conformidad con el documento que consta en la página web:https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&numero_solicitud=7584891&numero_nombre=1&tipo_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO. El soporte electrónico que contiene la información se archiva en el servidor de la Notaria Octava del cantón Quito, a mi cargo.- Quito a 08 de enero del 2014.

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO

0008 08

AVALÚO

Fecha: Quito, enero 8 del 2.014
Equipo: Computadora portátil HEWLETT PACKARD
Propietario: RITA MARIA QUINTANA
Ubicación: Quito
Estado del Equipo: Excelente
Avalúo: $ 1000.00 USD (mil dólares)

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

INFORME:

Por medio de la presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación se detallan:

CANTIDAD	DETALLE	MODELO	SERIE
1	Computadora portátil marca HEWLETT PACKARD, color NEGRO, disco duro de 500 Gb. HP 7200 rpm, 4 Gb de memoria Ram HP, Blue ray disc marca HP Dual, con procesador Intel Core i3 2.80 GHZ	PAVILON 750	S/N: 57423614K

Atentamente,

Ing. Paúl Luciano Moreno
Inspector Técnico

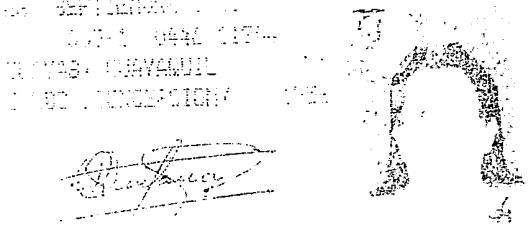

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

024 - 0153 1704968823

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUINTANA NARANJO RITA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CENTRO HISTORICO
PARROQUIA

2
LA VICTORI
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Articulo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
QUITO-ECUADOR

0000 09

CIUDADANIA [illegible]
ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 ENERO 1958
005-1 0079 [illegible] F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

ECUATOR[illegible] [illegible]
CASADO PATR[illegible]
SECUNDARIA [illegible]
ROSA ESPINOSA
QUITO
24/05/2021

NOTARIA DÉCIMA CUARTA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0232 **1706024609**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CARCELEN
PARROQUIA

CARCELEN B
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 8to., Del Artículo dieciocho de la Ley notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

QUITO [illegible]

AVALÚO

Fecha: Quito, Enero 6 del 2014
Equipo: Computadora Portátil HEWLETT PACKARD
Propietario: GRACE ESPINOSA
Ubicación: Quito
Estado del Equipo: Excelente
Avalúo: $ 1.000.00 USD (Mil dólares)

INFORME:

Por medio del presente dejo constancia de la inspección y avalúo practicado en el equipo anteriormente mencionado, encontrándose que se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y con sus respectivas partes y piezas que a continuación se detallan:

CANTIDAD	DETALLE	MODELO	SERIE
1	Computadora Portátil marca Hewlett Packard, color dorado, disco duro de 500 Gb. Samsung 7200 rpm, 1 Gb de memoria RAM KINGSTON, BLUE-RAY marca LG Dual, con procesador Intel Core I5 2.66 GHZ	PAVILON	S/N: 3CG3254XVQ

Atentamente,

Ing. Paúl Luciano Moreno
Inspector Técnico

aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura.-

ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE
C.170602460-9

QUINTANA NARANJO RITA MARIA
C. 170496882-3

EL NOTARIO

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los Artículos 40 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO UNO**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy ocho (8) enero del 2014.

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Notario Octavo del Cantón Quito

0000 11

RAZÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCION de compañía denominada **COMERCIALIZADORA ELAYON CIA. LTDA.**, número 2014-17-01-08-P387, celebrada ante el mí, el 8 de Enero de 2014, **TOMÉ NOTA** de la Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-000228, de fecha 2 de Febrero de 2015, suscrita por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la que APRUEBA la constitución de la referida compañía.- Quito, 26 de Febrero de 2015.-

NOTARIA OCTAVA Dr. Jaime Espinoza Cabrera

JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000 12

Factura: 002-003-000001002

20151701008O00057

NOTARIO(A) ESPINOZA CABRERA JAIME RAFAEL

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701008O00057

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ENERO DEL 2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014-17-01-08-P387

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706024609
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTTRATO:	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DE 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-000228

NOTARIO(A) ESPINOZA CABRERA JAIME RAFAEL

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-15-000228**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito el **08/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA ELAYON COMPAÑIA LIMITADA**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2015-1 de 02/Febrero/2015, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA ELAYON COMPAÑIA LIMITADA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02/Febrero/2015

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7584891
Nro. Trámite 1.2014.69
RRG/

Registro Mercantil de Quito

0000 14

TRÁMITE NÚMERO: 13489

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9316
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1032
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704968823	QUINTANA NARANJO RITA MARIA	Quito	SOCIO	Divorciado
1706024609	ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA ELAYON CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM:P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

1161395

IMP. IGM. 11-14.ea

Registro Mercantil de Quito

0000 15

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil
Cantón Quito

1161394

IMP. IGM. 11-14.ea

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 50 DE LA LEY DE REGISTRO, DE OFICIO, PROCEDO A CORREGIR EL ERROR DE LA PRESENTE INSCRIPCIÒN EN LO REFERENTE A LA DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA, SIENDO LO CORRECTO COMERCIALIZADORA ELAYON COMPAÑÍA LIMITADA, QUITO 05/11/2015

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCION Nº 002- RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

0000 16

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Comercializadora Elayon Cia Ltda.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	Elayon Cia Ltda.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: LA COLON	BARRIO: LA COLON	CIUDADELA:
CALLE: 10 Agosto	NÚMERO: 2741	INTERSECCIÓN/MANZANA: y Orellana.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Modelo	OFICINA No.: 203
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2552052	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: patricio2478@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0995329770	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto a HAS MUSIKA.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Espinosa Dugelita Emperatriz Grace.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1706024609

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presentado no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
12 OCT 2015
Xime 12h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
12 OCT 2015

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario se aceptará con enmendadura, tachones o borrones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
11 NOV 2015
Xime 16h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
11 NOV 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolucion No. 1364

0000 17

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO	SEPTIEMBRE 2015
C.I./RUC	1708663891
TIPO DE SERVICIO	TELEFONIA
CATEGORIA	COMERCIAL
NUMERO	22552052
FECHA DE VENCIMIENTO	25 - OCTUBRE - 2015

FACTURA No.	001-777-018707913
MESES IMPAGOS	1
FECHA DE EMISION	24/09/2015
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	$ 37.92

NOMBRE		
TIXI RAMIREZ RICARDO ERNESTO		
DIRECCION		
AV 10 DE AGOSTO 2741 Y ORELLANA EDF MODELO 2DO P OF 203 -		
BARRIO	CIUDAD	
MARISCAL SUCRE	0 - -	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
VENTANILLA		

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	4m2s	0.58
LLAMADA CNT MOV AUTOMATICA	3m18s	0.13
LLAMADA A PORTA AUTO	7m57s	1.15
PENSION BASICA	-	12.00
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	18.00
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72
CONSUMO LOCAL	53m44s	1.28
SUBTOTAL	-	33.86
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	4.06
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	37.92
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	37.92

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR

DUPLICADO

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1708663891 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.

Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.

Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.

En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

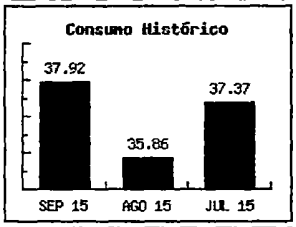

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas De
Quito Ecuador

En esta ciudad de Quito, al primer día del mes de Septiembre del dos mil quince, el señor Ricardo Tixi portador de la cédula de ciudadanía No. 1708663891 quien en adelante se denominará "arrendador" por una parte y, por otra parte la Señora Grace Espinosa Angelita portador de la cédula de ciudadanía No. 1706024609, quien en adelante se denominará "arrendatario", por sus propios derechos, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Señor Ricardo Tixi, da en arrendamiento al Señora Espinosa, una oficina ubicada en la Av. 10 de agosto 2741 y Orellana Edf Modelo 2do piso Of 203, para uso de la Comercializadora Elayon Cía. Ltda.

SEGUNDA.- La oficina se utilizará en asuntos de pleno orden profesional, por lo cual no podrá ser dedicada a otros fines que los señalados.

TERCERA.- El canon de arrendamiento es de 250 USD (ciento cincuenta dólares americanos) más el IVA; así como, la correspondiente cuota mensual de condominio que el arrendatario se compromete a cancelar dentro de los primeros cinco días de cada mes.

CUARTA.- El tiempo de duración del presente contrato es de un año, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse por un tiempo mayor, con la voluntad expresa de los otorgantes.

QUINTA.- El pago de consumo de energía eléctrica y teléfono corre por cuenta del arrendatario.

SEXTA.- El arrendatario queda prohibido de realizar cambios, modificaciones, sin el previo consentimiento del arrendador. Las mejoras que se hagan, quedarán en beneficio del inmueble. Los daños ocasionados serán cancelados al contado por el arrendatario.

SÉPTIMA.- El arrendatario entrega el valor de dos mensualidades como garantía, que serán devueltas por el arrendador al término del contrato, una vez verificada la conservación y estado del inmueble arrendado.

Notaría 5ta

OCTAVA.- Las causales para la terminación del contrato se encuentran determinadas en la codificación de la Ley de Inquilinato, además, en el caso que el arrendatario proceda a desocupar antes del plazo estipulado, deberá notificar al arrendador con sesenta días de anticipación, la decisión de dar por terminado este instrumento.

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

NOVENA.- El arrendatario deberá conservar la oficina arrendada en perfectas condiciones de limpieza. Además, queda terminantemente prohibido al arrendatario usar las áreas comunales para publicidad u otros fines.

DÉCIMA.- Jurisdicción y Competencia.- En caso de controversia, las partes se someterán a las Leyes de Inquilinato y al trámite verbal sumario de los jueces competentes de esta ciudad.

DÉCIMA PRIMERA.- Los otorgantes aceptan el total del contenido de las cláusulas del presente contrato y se ratifican en cada una de ellas por convenir a sus respectivos intereses y para constancia firman por duplicado, en Quito al primer día del mes de septiembre del dos mil trece.

Ricardo Tixi
C.C. 1708663891

Grace Espinosa
C.C. 1706024609

2343

06 OCT. 2015

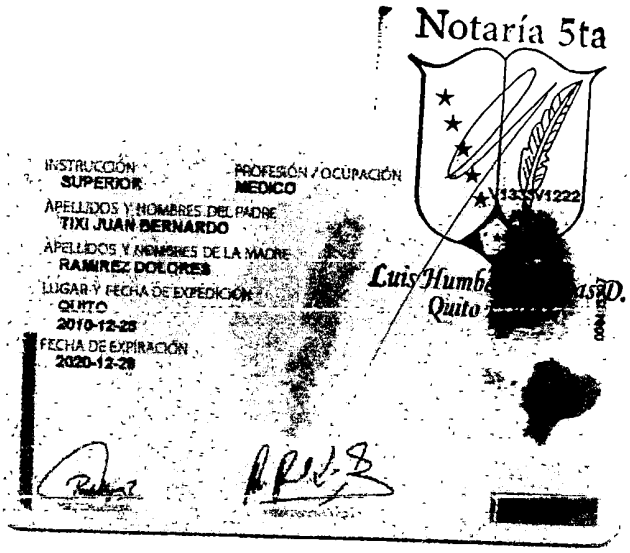

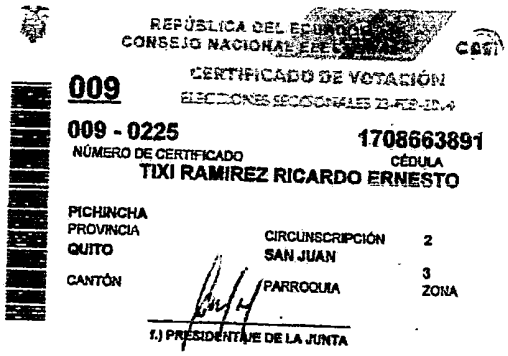

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA [illegible]DANIA

APELLIDOS Y NOMBRES [illegible] 170[illegible]-1

[illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]

[illegible]

FECHA [illegible] 1985-11-15

NACIONALIDAD [illegible]ATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MERCY ELIZABETH TAPIA DEFAZ

Notaría 5ta

V1335V1222

Luis Humb[illegible]as D.
Quito [illegible]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TIXI JUAN BERNARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMIREZ DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-12-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0225
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708663891
CÉDULA

TIXI RAMIREZ RICARDO ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
SAN JUAN
PARROQUIA

3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

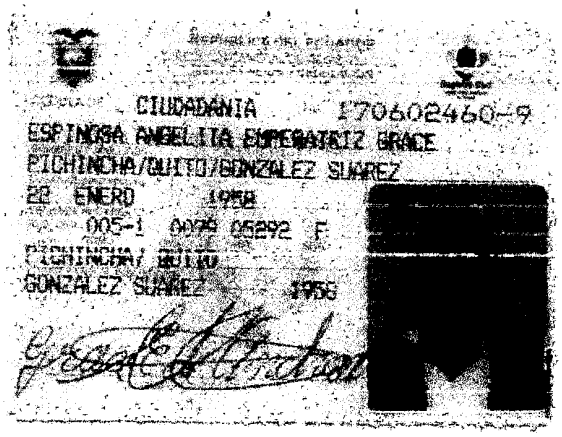

CIUDADANIA 170602460-9
ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 ENERO 1958
005-1 0079 05292 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

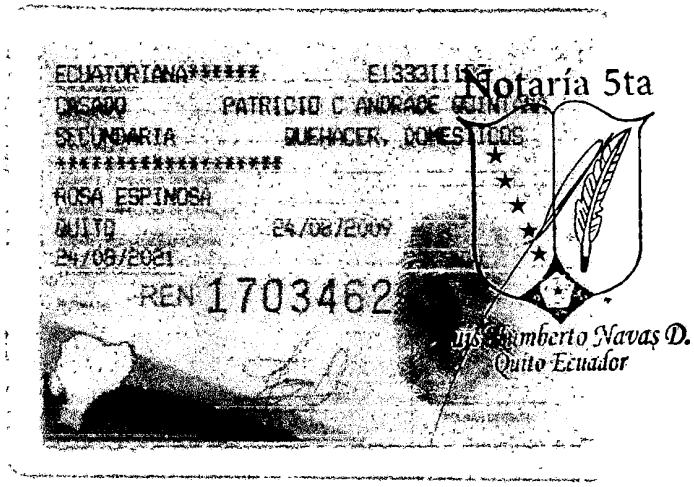

ECUATORIANA***** E133311[illegible]
CASADO PATRICIO C ANDRADE QUINTANA
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
****
ROSA ESPINOSA
QUITO 24/08/2009
24/08/2021
REN 1703462

Notaría 5ta
Dr. Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

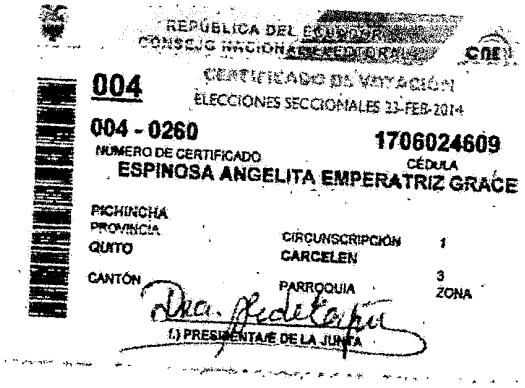

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
004
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004 - 0260
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706024609
CÉDULA
ESPINOSA ANGELITA EMPERATRIZ GRACE
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CARCELEN
PARROQUIA
3
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON YO DR. HUMBERTO NEVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO. CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

QUITO 08 OCT 2015